

El primer ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará, como máximo, cuarenta y cinco minutos, durante cuyo tiempo permanecerán los opositores incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna clase.

Transcurrido el tiempo señalado el opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que, firmado por él, entregará al Tribunal, y éste, acto seguido, previo examen de cada ejercicio, votará, en sesión secreta, la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio se celebrará en sesión pública y será calificado conforme a las normas señaladas para el anterior, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de uno a tres puntos.

Séptima.—Los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal y siempre con antelación al día en que le correspondiere actuar, sea suficiente para justificar la no presentación, éste decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido por lo menos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre esta publicación y la iniciación de los ejercicios.

Octava.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta, que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Novena.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las contenidas en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, pudiendo los interesados interponer los recursos en los casos previstos en dichas disposición legal y por los trámites señalados en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

Primera parte.—Ejercicio práctico

Tema 1.º Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio de finca urbana.

Tema 2.º Primera diligencia de busca del deudor que no es hallado en su domicilio.

Tema 3.º Segunda diligencia de busca del deudor y requerimiento por cédula.

Tema 4.º Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 5.º Diligencia de requerimiento de pago y embargo de metálico, alhajas y muebles.

Segunda parte.—Ejercicio oral

Tema 1.º Ligero examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales y Provinciales.

Tema 2.º Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: su organización y competencia. Actual organización de la Justicia Municipal.

Tema 3.º Disposiciones orgánicas que rigen el Cuerpo de Agentes Judiciales.—Función de los mismos en la Administración de Justicia.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 4.º Agentes Judiciales: Ingreso, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.—Residencia, permisos y licencias.—Situaciones administrativas y jubilación.

Tema 5.º Agentes Judiciales: Correcciones disciplinarias, suspensión, separación y traslado forzoso.

Tema 6.º Notificaciones: Sus clases.—Citaciones, emplazamiento y requerimientos.—Intervención del Agente Judicial en ellos.

Tema 7.º Intervención del Agente Judicial en los juicios de desahucio e interdicto.

Tema 8.º Intervención del Agente Judicial en el juicio ejecutivo.—Ligero examen del proceso penal y de la misión en él del Agente Judicial.

Tema 9.º Sumaria idea de los delitos contra la Administración de Justicia y de los cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de León por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo en este Tribunal.

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal Tutelar de Menores la dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar administrativo vacante con un sueldo anual de 18.000 pesetas, más otras 36.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y trienios del siete por ciento, de acuerdo con las normas adoptadas en el Consejo Superior de Protección de Menores y con el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, previamente autorizado por la Dirección General de la Función Pública, se convoca concurso-oposición libre para su provisión con arreglo a las siguientes bases y programas.

Bases

Primera.—Las condiciones necesarias para optar a estas plazas son las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de veintin años y no haber cumplido los treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- d) Educación social.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller elemental y cualesquiera otro de naturaleza análoga.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Las mujeres tener cumplido el servicio social obligatorio o estar exentas.

Segunda.—Serán méritos puntuables:

- a) Saber taquigrafía o estenotipia (tres puntos).
- b) Poseer conocimientos de contabilidad o estadística (tres puntos).
- c) Poseer conocimientos de idiomas extranjeros (un punto por cada idioma).
- d) Poseer diplomas de los Cursos de Educadores de la Obra (tres puntos).
- e) Poseer el de Diplomado en Organización y Métodos (tres puntos).
- f) Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII» (tres puntos).
- g) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica (tres puntos).
- h) Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía (tres puntos).
- i) Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología (tres puntos).

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán las solicitudes al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores (calle del Generalísimo Franco, número 9, León) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera. Asimismo expondrán detalladamente los méritos puntuables en la base segunda de esta convocatoria, aportando documentación que lo acredite, así como que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación ante este Tribunal Tutelar de Menores en el plazo de quince días, conforme previene el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por el Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de dicho Consejo.

Vocales:

El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de León.

El Vicepresidente de dicho Tribunal.

Dos Vocales del referido Tribunal.

El Secretario de dicho Tribunal Tutelar de Menores, que actuará de Secretario del Tribunal calificador.

Suplentes: Dos vocales del Tribunal Tutelar de Menores de León, designados por el Presidente de este Organismo.

Quinta.—Entre el día que se publique la convocatoria y aquel en que comiencen los ejercicios habrán de transcurrir no menos de tres meses ni más de ocho meses.

Sexta.—Los ejercicios serán tres:

El primero dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte, en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente, y en un plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias de los grupos primero, tercero, cuarto y quinto del programa general que se adjunta.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos en el Tribunal, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de taquigrafía, consistente en un dictado de diez minutos, y su traducción y paso a máquina en veinticinco minutos.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos.

El tercer ejercicio se calificará en la misma forma indicada para el primero.

El ejercicio voluntario se calificará hasta un máximo de tres puntos, habida cuenta de la rapidez y exactitud, así como la limpieza del mismo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de taquigrafía, que sólo servirá para aumentar la puntuación obtenida en los primeros.

Séptima.—Terminados los ejercicios del concurso-oposición, y una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado», el que haya salido aprobado para cubrir esta plaza deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a su publicación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

Octava.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que se renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro de expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

Novena.—En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 27 de junio de 1968, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se mencionan en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

León 17 de enero de 1969.—El Secretario del Tribunal, Mariano Velasco de la Fuente.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, P. D. Julián Rojo Martín.

PROGRAMA GENERAL

Grupo 1.º

PARTE GENERAL

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965 (capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública).

Tema 4.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación. Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del Trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de Seguridad Social de 28 de diciembre de 1943.

Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Fuericultura.

Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo; presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

Grupo 3.º

PARTE ESPECIAL

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

Grupo 4.º

MÉTODOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVOS

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobre

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparaciones.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

Grupo 5.º

MORAL PROFESIONAL Y DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana. Problemas fundamentales.—El problema del

Ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respecto a la persona humana.—Derechos de las personas: físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10.—La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante de Director del puerto de Algeciras-La Línea.

A efectos de su provisión, se anuncia la vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Director del puerto de Algeciras-La Línea.

Cuerpo a que corresponde: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Situación administrativa: La plaza se servirá en situación de supernumerario por corresponder a Organismo autónomo.

Madrid, 6 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XV de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 22) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo XV, «Economía agrícola y valoración», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna, habiéndose publicado la lista de aspirantes a dicha oposición por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 29 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don José Vergara Doncel.

Vocales: Elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Luis Sánchez Blanco; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Francisco de Paula Hernández Jiménez, don Arturo Camilleri Lapeyra y don Andrés García Cabezón.

Suplentes

Presidente, Don Rodolfo Argamentería García.

Vocales: Elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don José Antonio de la Calle Oliva; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Fernando Ruiz García, don Antonio Solán Cristina y don Carmelo García Cabrera.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en este mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho mercantil», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas, por lo menos, durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitún años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado C) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detallada-